

ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; LOS NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.---

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/115/2012-1, RELATIVO AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ÁLVARO VALLE GÓMEZ.

SE DA CUENTA CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PROPONE AL PLENO EL MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS, POR UNA PARTE, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO ÁLVARO VALLE GÓMEZ; EN VIRTUD DE QUE ATENDIENDO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN



LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY SECUNDARIA, LO PROCEDENTE HUBIESE SIDO QUE EL AYUNTAMIENTO PROMOVIERA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL REGIDOR, POR INFRACCIONES GRAVES Y GARANTIZAR CON ELLO, NO SÓLO LA LEGALIDAD DE SU ACTUACIÓN, SINO TAMBIÉN EL DERECHO DE DEFENSA DEL ACTOR. DE TAL FORMA, QUE AL NO EXISTIR ALGUNA DETERMINACIÓN QUE HAYA DERIVADO EN ALGUNA SANCIÓN EN CONTRA DEL ACTOR QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN, RETENCIÓN O CANCELACIÓN DE LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS A QUE TIENE DERECHO EL ENJUICIANTE EN SU CALIDAD DE REGIDOR, LUEGO ENTONCES NO EXISTIÓ PROCEDIMIENTO ALGUNO LLEVADO A CABO POR LA LEGISLACIÓN LOCAL, DE AHI QUE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, ORDENA LA REPARACIÓN MEDIANTE LA RESTITUCIÓN AL ACTOR, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR, EN EL GOCE DE SU DERECHO, CONSISTENTE EN SU DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DE SER VOTADO EN SU VERTIENTE EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO, POR LA FALTA DE REMUNERACIÓN DEL MISMO, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLA ESTA SENTENCIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR REMUNERACIÓN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 127. PÁRRAFO SEGUNDO. FRACCIÓN I. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBE CONSIDERARSE "TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS, Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES.", SEGÚN CORRESPONDA AL CARGO DE REGIDOR EN EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS. DE IGUAL FORMA, SE LE PROPORCIONE UN ASISTENTE Y UNA SECRETARIA, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES PARA DESEMPEÑAR LAS LABORES PROPIAS DE SU CARGO, ESTO ES, SE LE SUMINISTREN LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO AL CARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, O AL FUNCIONARIO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN LO SUSTITUYA, REALICE LAS GESTIONES SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES QUE COMO REGIDOR LE FUERON RETENIDAS AL CIUDADANO ÁLVARO VALLE GÓMEZ, DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y HASTA LA FECHA, CON BASE EN EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LA PRESENTE SENTENCIA. AHORA BIEN, A CRITERIO DE ESTE ÓRGANO RESOLUTOR ESTE CUMPLIMIENTO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, TIEMPO QUE SE CONSIDERA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA. UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, EN LOS TÉRMINOS ORDENADOS DEBERÁ INFORMAR SOBRE SU CUMPLIMIENTO DURANTE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, DE HABERSE EFECTUADO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE. LO QUE AHORA SE ORDENA, SE FORMULA BAJO EL APERCIBIMIENTO LEGAL QUE DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS, PODRÍA APLICARSE AL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN LOS NUMERALES 3; 355, FRACCIÓN V; Y 365, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

| ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL |
|---|
| PLENO EL PROYECTO DE CUENTA |
| EN USO DE LA VOZ, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL |
| MISMO |



RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/115/2012-1

PRIMERO.- SON POR UNA PARTE FUNDADOS, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL CIUDADANO ÁLVARO VALLE GÓMEZ, MEDIANTE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE SENTENCIA, Y POR LA OTRA INFUNDADOS, DE ACUERDO AL CONSIDERANDO SEXTO DE LA MISMA.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AMACUZAC, MORELOS, QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EFECTUAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES QUE COMO REGIDOR LE FUERON RETENIDAS AL ACTOR ÁLVARO VALLE GÓMEZ, DESDE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y HASTA LA FECHA EN QUE SE CUMPLA ESTA SENTENCIA, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL DOCE.

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR, LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ ACTUAR EN TÉRMINOS DE LA PARTE IN FINE DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA SENTENCIA.

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS AIMERTO PUIG HERNÁNDEZ

COLEGIADO.----

HERTINO AVILES ALBAVERA

MAGISTRADO

VÍCTOR ROGEL GABRIEL

SECRETARIO GENERAL